

nombre y representación de D. José M.^a Noce-dal Calvache, contra D. Hassan Mimun Mohamed en rebeldía y contra la Compañía de Seguros Mapfre, representado por la Procuradora D.^a Concepción García Carriazo, debo de absolver u absuelvo a estos últimos de los pedimentos formulados contra ellos, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la Suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Melilla.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Hassan Mimun Mohamed, se extiende y firma la presente en Melilla a 21 de marzo de 2000.

El Secretario.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1182.- En el procedimiento Modificación de Medidas 116/99 seguido en el 1.^a Instancia n.º 3 de Melilla, a instancia de D. Carlos Martínez Redondo, contra Tmoulout Lamrini, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es:

Procedimiento: Familia Incidentes 116/99.
Sentencia 21/00.

En Melilla, a 3 de marzo de 2000.

El Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 3 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Familia Incidentes 116/99 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Carlos Martínez Redondo con Procurador D.^a Cristina Cobreros Rico y letrado Sr. D. Abdelkader Mimoun Mohatar, y de otra como demandado D. Tmoulout Lamrini Cristina Cobreros Rico Abdelkader Mimoun Mohatar, sobre Familia Incidentes, y,

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora D.^a Cristina Cobreros Rico, en nombre y representación de D. Carlos Martínez Redondo, contra Tomoulout Lamrini, debo de acordar y acuerdo modificar el

convenio regular aprobado por sentencia n.º 73/98, de este Juzgado de fecha 29 de junio de 1998, en el sentido de fijar la pensión alimenticia de la manor Yonaida Martínez Benchalal en el 20% de los ingresos netos que por todos los conceptos perciba el actor, manteniéndose el resto de los pronunciamientos recaídos en dicha sentencia. Y todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la Suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Melilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a D.^a Tmoulout Lamrini, extiendo y firmo la presente en Melilla a 23 de marzo de 2000.

El Secretario.

EDICTO

1183.- D.^a Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 170/00 se ha acordado citar a: Lekbira Farih, cuyos datos de filiación son los de nacida en Ben-Sliman (Marruecos), el día 15 de diciembre de 1975, hija de Abdelkader y de Amina, con domicilio en el lugar de su naturaleza, en calidad de denunciante, denunciada por una falta de Lesiones, para celebración de Juicio de Faltas el próximo día 2 de mayo de 2000 a las 10'00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Se le advertirá que deberá comparecer acompañada de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de Citación a Lekbira Farih 181526, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 30 de marzo de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO

1184.- D.^a Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.